

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

19110 Aprobación definitiva de la modificación n.º 54 no estructural del PGMO de Lorca que consiste en la modificación de las ordenanzas reguladoras 9a y 9b donde se establecen las condiciones edificatorias de las Unidades de Actuación 86, 87, 88, 10.1.1 Y 10.1.2.2.A en el polígono de Los Peñones de Lorca, ampliando los usos compatibles permitidos y modificando la altura máxima.

En Sesión Ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 25 de octubre de 2010, se acordó la Aprobación Definitiva de la Modificación N.º 54 No Estructural del PGMO de Lorca que consiste en la Modificación de las Ordenanzas Reguladoras 9a y 9b donde se establecen las condiciones edificatorias de las Unidades de Actuación 86, 87, 88, 10.1.1 y 10.1.2.2.A en el Polígono Los Peñones, ampliando los usos compatibles permitidos y modificando la altura máxima, seguido bajo el número MPGMO 03/10 en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

De conformidad con lo establecido en el Art. 52 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la Resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, según lo dispuesto en los artículos 107 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 57/2003, podrá formularse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la Resolución expresa del recurso de reposición, o en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

En el anexo del presente anuncio se publica íntegramente el articulado del texto normativo y el índice de documentos del Plan, conforme a lo dispuesto en el Art. 151, apartado segundo, del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión de la Gerencia de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 8 de noviembre de 2010.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, Francisco J. García García.

-. LA PRESENTE MODIFICACIÓN PROPONE LA SIGUIENTE REDACCIÓN DE LAS ORDENANZAS 9a Y 9b:

| | | |
|--------------------------|--|----|
| ZONA DE ORDENANZA | INDUSTRIAL (UUA 86, 87 y 88 y proyecto de Reparcelación de la UA 10.1.2.2.a) | 9a |
| TIPOLOGÍA | Edificación entre medianeras - aislada | |

USOS

| | |
|------------------------|--|
| Característicos | Industrial |
| Complementarios | Garaje – aparcamiento. |
| Compatibles | Oficinas. Comercial en todas las categorías y situaciones. Hostelero aforo tipos I, II y III. Hotelero en categoría 1. Servicios recreativos aforo tipos I, II y III. Estación de suministro de combustible Otros servicios terciarios aforo tipos I, II y III. Dotacional en todas las clases. |
| Condicionados | Vivienda de guardería, vinculada a la actividad, con una superficie total no superior a 120 m ² , permitiéndose una vivienda por parcela. |
| Prohibidos | El resto de los no mencionados. |

PARCELACIÓN

| | |
|---|--------------------|
| Parcela mínima | 500 m ² |
| Frente mínimo | 20 m * |
| Retranqueos Fachada Linderos | |

*En el polígono industrial Los Peñones se admiten frentes de parcela inferiores en aquellas parcelas que se encuentran edificadas en el momento de aprobación definitiva del Plan Municipal de Ordenación.

VOLUMEN

| | |
|-----------------------|--|
| Edificabilidad | 1 m ² /m ² |
| Ocupación | |
| Altura máxima | 12,00 m, 3 plantas |
| Altura mínima | 1 planta |
| Sótano | Permitido, sin sobrepasar la superficie ocupada sobre rasante. |

| | |
|-----------------------------------|---|
| ESPACIOS LIBRES DE PARCELA | Deberán destinarse exclusivamente a zonas verdes o aparcamientos, éstos deberán ocupar como mínimo el 10% de la superficie libre, debidamente pavimentado y señalizado. |
|-----------------------------------|---|

| | |
|---------------------------------|--|
| CONDICIONES PARTICULARES | Será obligatorio el vallado de las parcelas, con cerca de tela metálica sobre basamento macizo de fábrica de 50 cm de altura. La altura total de la cerca será de 2 m. |
|---------------------------------|--|



| | | |
|--------------------------|-------------------------------|-----------|
| ZONA DE ORDENANZA | INDUSTRIAL (UA 10.1.1) | 9b |
| TIPOLOGÍA | Edificación aislada. | |

USOS

| | |
|------------------------|--|
| Característicos | Industrial |
| Complementarios | Garaje – aparcamiento. |
| Compatibles | Oficinas. Comercial en todas las categorías y situaciones. Hostelero aforo tipos I, II y III. Hotelero en categoría 1. Servicios recreativos aforo tipos I, II y III. Otros servicios terciarios aforo tipos I, II y III. Estación de suministro de combustible Dotacional en todas las clases. |
| Condicionados | Vivienda de guardería, vinculada a la actividad, con una superficie total no superior a 120 m ² , permitiéndose una vivienda por parcela. |
| Prohibidos | El resto de los no mencionados. |

PARCELACIÓN

| | |
|-----------------------|--------------------|
| Parcela mínima | 500 m ² |
| Frente mínimo | 20 m * |

*En el polígono industrial Los Peñones se admiten frentes de parcela inferiores en aquellas parcelas que se encuentran edificadas en el momento de aprobación definitiva del Plan Municipal de Ordenación.

VOLUMEN

| | |
|----------------------|---|
| Retranqueo | 3 m |
| Ocupación | - |
| Altura máxima | 8,50 m, 2 plantas |
| Sótano | Si. Podrá ocupar la parcela guardando los límites fijados para los retranqueos. |

| | |
|-----------------------------------|---|
| ESPACIOS LIBRES DE PARCELA | Deberán destinarse exclusivamente a zonas verdes o aparcamientos, éstos deberán ocupar como mínimo el 10% de la superficie libre, debidamente pavimentado y señalizado. |
|-----------------------------------|---|

| | |
|---------------------------------|--|
| CONDICIONES PARTICULARES | Será obligatorio el vallado de las parcelas, con cerca de tela metálica sobre basamento macizo de fábrica de 50 cm de altura. La altura total de la cerca será de 2 m. |
|---------------------------------|--|